

“LA NUEVA LEY DE BALANCE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL (BRSA)”

PALABRAS CLAVES

BALANCE SOCIAL – LEGISLACIÓN TEORÍA CONTABLE – MICROCONTABILIDAD SOCIAL

1. Introducción

Frente a una ley nacional de Balance Social en la República Argentina, la ciudad autónoma de Buenos Aires decidió en diciembre de 2007 legislar sobre el tema; el marco jurídico propuesto se denominó Balance de Responsabilidad Social y Ambiental (BRSA)

Trataremos de desarrollar un análisis de los aspectos positivos y negativos de esa Ley N° 2594 sancionada el 6 de diciembre de 2007 y automáticamente promulgada el 16 de enero de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2859 el 28 de enero de 2008.

Se verificará el grado de cumplimiento de esta legislación respecto a la Teoría General de la Contabilidad y la Teoría de la Contabilidad Social Micro.

Se terminará concluyendo la necesidad de la reglamentación urgente de la ley por parte del Poder Ejecutivo de la ciudad y la futura actuación del Comité de Enlace Intergubernamental que involucra a los ministerios de Ambiente y Espacio Público, Hacienda, Desarrollo Social y Planeamiento y Obras públicas.

2. El objetivo general de la ley

Según el artículo 1º de la ley lo que se busca es la promoción de comportamientos sociales y ambientalmente responsables por parte de todas las empresas que tengan domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y desarrollen su actividad principal en la ciudad con al menos un año de actividad en la misma en el momento de vigencia de la ley, ya sean nacionales o extranjeras (artículo 4º).

Nos parece plausible este objetivo amplio que supera las restricciones de la ley nacional que solamente se refiere a temas de interés para los gremios de las empresas.

Comportamiento social responsable y sustentable junto con comportamiento ambiental responsable y sustentable es un buen punto de partida para la elaboración de estos documentos.

3. Doble carácter: Presentación obligatoria y voluntaria

Con buen criterio se establecen dos categorías de empresas comprendidas, una parte de ellas tendrá la obligación de presentar el BRSA y para otra parte la presentación será voluntaria.

Quedan obligadas a presentar el BRSA las empresas que tengan una dotación superior a trescientos (300) trabajadores y que además su facturación supere, en el último año los valores indicados para las medianas empresas en la Resolución SEPyme N° 147/06, sus concordantes y complementarias.

La presentación será voluntaria para aquellas empresas que no superen los valores indicados precedentemente (artículo 2º).

Un aporte interesante es proponer beneficios promocionales para las empresas que presenten voluntariamente el BRSA, sin tener obligación para ello.

Se prevé que la reglamentación de la ley propondrá en ese sentido:

- a) acceso a créditos;
- b) acceso a programas especiales;
- c) incentivos para la innovación tecnológica;
- y d) otros que establezca la autoridad de aplicación.

4. Características de los BRSA

Los BRSA reflejarán los procedimientos internos que serán aplicables a las empresas y que satisfagan requisitos de ser objetivos, concretos y mensurables, trazables y auditables. Esto corresponde a nuestra opinión que sostiene que los informes contables microsociales deben proceder de sistemas contables microsociales adecuados pues la calidad de cada documento se ve beneficiado o perjudicado por la calidad del diseño del sistema contable que los genera.

Un aspecto importante es el carácter de públicos y de libre acceso para toda la población de la ciudad y no solamente a sindicatos u otro tipo de destinatarios particulares. Lo social y lo ambiental afecta a toda la población.

El artículo 7º señala que el contenido mínimo de los BRSA lo establecerá la autoridad de aplicación por lo cual urgen las decisiones al respecto.

Se establece que los indicadores diseñados deben permitir la objetiva valoración y evaluación de las condiciones de equidad y sustentabilidad en los aspectos:

- a) social;
- b) ambiental;
- c) económico;
- y d) financiero.

En el artículo 8 se establece que la autoridad de aplicación establecerá requisitos respecto a:

- I) La equidad: entre varones y mujeres.
- II) Aspecto social: relaciones de las organizaciones con sus empleados, la comunidad, los clientes, los proveedores y otras organizaciones comunitarias en proceso de desarrollo sustentable del capital social y del capital humano.
- III) Aspecto ambiental: interacciones con el entorno que cumpliendo las regulaciones agreguen a los umbrales establecidos por las normas, mayor reducción de la contaminación y un uso más sustentable de los recursos naturales.

5. El registro de BRSA

Será de público acceso y disponible en la página web del Gobierno de la Ciudad, incluirá:

- a) organizaciones inscriptas;
- b) contenido de BRSA ajustado a esta ley;
- c) listado de empresas obligadas que no cumplieron con su obligación;
- d) confeccionados por profesionales idóneos.

Se establecen sanciones en el artículo 13.

6. Referencia inicial

La cláusula transitoria segunda propone como referencia los lineamientos e indicadores de

- I. Instituto ETHOS de Brasil
- II. A.A. 1000 Accountability (del Institute of Social and Ethical Accountability-Gran Bretaña)
- III. Global Reporting Initiative (version G3)

que podrán actualizarse y reemplazarse.

Los márgenes establecidos por el artículo 2º obliga a empresas cuya facturación supere los valores indicados en la resolución SEPyme N° 147/06 que son:

Sector Agropecuario

Microempresa	456.000
Pequeña empresa	3.040.000
Mediana Empresa	18.240.000

Sector Industria y Minería

Microempresa	1.250.000
Pequeña empresa	7.500.000
Mediana Empresa	60.000.000

Sector Comercio

Microempresa	1.850.000
Pequeña empresa	11.100.000
Mediana Empresa	88.800.000

Sector Servicios

Microempresa	467.000
Pequeña empresa	3.366.000
Mediana Empresa	22.440.000

Sector Construcción

Microempresa	480.000
Pequeña empresa	3.000.000
Mediana Empresa	24.000.000

Actualizado por Comunicación A 46287 del Banco Central de la República Argentina que agrega:

Cuando una empresa registra ventas en más de esos sectores de actividad, se tendrá en cuenta el sector cuyas ventas hayas sido las mayores durante el último año.

No serán consideradas micro, pequeñas y medianas empresas las que, reuniendo los requisitos consignados en el cuadro precedente, se encuentran controladas por o vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos, conforme a lo establecido por el artículo 33 de la ley 19.550 y sus modificatorias. En tales casos, se considera el valor promedio de las ventas anuales de los tres (3) años a partir del último balance consolidado por el grupo, en los términos del artículo 62 de la citada ley. En caso de control indirecto, se tomará el balance consolidado de la sociedad controlante del grupo.

Cuado la titular está vinculada a otras empresas, se analizará, en forma separada e independiente, el cumplimiento, por cada una de ellas, de los requisitos exigidos por el presente régimen. En caso de que, al menos una (1) de las empresas vinculadas no cumplan los requisitos establecidos, la titular pierde la codición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa.

7. Relación con la Teoría General de la Contabilidad

Esta ley se vincula con los esfuerzos académicos para lograr una teoría general de la Contabilidad pues la posibilidad de informes contables de responsabilidad social y ambiental se puede efectuar solamente si aceptamos que hay una teoría general de la disciplina que dice (García Casella, 2000):

La Contabilidad se ocupa de explicar y normar las tareas de descripción, principalmente cuantitativa, de la existencia y circulación de objetos, hechos y personas diversas de cada ente u organismo social y de la proyección de los mismos en vista al cumplimiento de metas organizacionales a través de sistemas basados en un conjunto de supuestos básicos y adecuados a cada situación.

Nuestro balance de Responsabilidad Social y Ambiental será un informe contable que responde a esa definición de Contabilidad en:

- a) metas organizacionales como equidad, aspectos sociales y aspectos ambientales.
- b) descripción principalmente cuantitativa pero también cualitativa
- c) determinación de indicadores.

Los términos primitivos que utiliza la Teoría General de la Contabilidad se aplicarían es estos informes, o sea:

- Número: elemento del cuerpo de los números reales.
- Valor: número que expresa una preferencia real o supuesta.
- Unidad de medida: en base a un sistema monetario real o ficticio o con otros fundamentos.

- Intervalo e tiempo: momento del tiempo que se desea registrar.
- Objetos: recursos circulantes pertenecientes a personas o entes.
- Sujetos: personas físicas, jurídicas o grupos de ellas.
- Conjunto: colección de objetos, sucesos o sujetos.
- Relaciones: subconjunto del producto cartesiano de dos o más conjuntos.

Los supuestos básicos generales para cualquier actividad contable se aplican aquí:

- a) existe un sistema numérico para expresar o medir preferencias (valores) en forma de cantidades monetarias o no monetarias.
- b) existe un sistema numérico para ordenar, adicionar y medir intervalos de tiempo.
- c) existe un conjunto de objetos, hechos y personas cuyas características (valor, cantidad, número, etc.) son susceptibles de cambio.
- d) existe un conjunto de sujetos (personas físicas, jurídicas y grupos) que tienen relaciones con los objetos, hechos y personas y expresan sus preferencias acerca de ellos.
- e) existe, al menos, una unidad o entidad (compuesta por sujetos y objetos) cuyas diversas situaciones en especial frente al cumplimiento de objetivos, se va a describir.
- f) existe un conjunto de relaciones denominadas “estructura de la unidad” que está representado por un sistema jerarquizado de clases llamado plan de cuentas.
- g) existe una serie de fenómenos que cambian la estructura y la composición de los objetos.

8. Relación con la Teoría de la Contabilidad Social

Tomando en cuenta la existente relación con la Teoría General de la Contabilidad, en materia de concepto, términos primitivos y supuestos básicos generales resta vincular la propuesta de BRSA con los supuestos básicos propios de la Contabilidad Social.

Para esta los conceptos básicos son:

- Bienestar Humano: frente a Riqueza de los segmentos financieros y macroeconómicos
- Aportes al Bienestar Humano Integral: en vez de Ingresos

Por su parte, los supuestos básicos específicos proponen:

- I. Diversidad de objetivos específicos en materia de información.
- II. Sistemas contables concretos adaptados a esos objetivos.
- III. Reglas o hipótesis específicas referidas a los propósitos (por ejemplo: Bienestar Humano Total).
- IV. Reglas de valoración para efectuar la registración y el posterior informe.
- V. Sistema propio de clasificación de cuentas.
- VI. Determinación de reglas de ingreso de datos y su posible agregación.

9. Aplicación de la Teoría de Conjuntos

Siguiendo a Mattessich (2002) el álgebra de conjuntos nos puede ayudar a conciliar los objetivos de los BRSA.

Este autor se refiere a la Contabilidad Patrimonial y Macroeconómica con interés en Riqueza e Ingreso. Nosotros proponemos referirnos a Bienestar Humano Total y a Aportes al Bienestar Humano Total.

Proponemos aplicar los conceptos de:

- I. Conjunto: colección bien definida o clase de objetos,
- II. Unión de dos o más conjuntos.
- III. Intersección.
- IV. Subconjunto.
- V. Diferencia entre conjuntos.
- VI. Complemento de un conjunto.
- VII. Multiplicación.
- VIII. Relación.

Y todas las otras posibles.

10. Necesidades urgentes

La reglamentación de la ley estaba prevista en:

Cláusula Transitoria Primera: a los efectos de su implementación, el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

No se ha cumplido.

Por su parte, el artículo 16 crea un Comité de Enlace Intergubernamental integrado por:

- a) el Ministerio de Producción
- b) el Ministerio de Ambiente y Espacio Público
- c) el Ministerio de Hacienda
- d) el Ministerio de Desarrollo Social
- e) el Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas

como deben evaluar la marcha de la ley y las acciones tendientes a su mejor implementación deberán estar integrados por contadores públicos.

A su vez el artículo 17 prevé actividades en que deben intervenir los contadores públicos:

- a) Arbitrará las medidas administrativas y técnicas para facilitar la realización del BRSA en los casos en que fuera voluntaria su presentación.
- b) Fiscalizará la presentación de los BRSA en los casos en que su presentación fuera obligatoria.
- c) Llevará el control comparativo por períodos de los compromisos asumidos por las empresas.
- d) Emitirá anualmente el informe sobre el grado de implementación de la ley.
- e) Podrá emitir certificado de presentación del BRSA en el período en curso.
- f) Difundirá la nómina de empresas inscriptas en el registro mencionado en el artículo 10 y aquellas que estando legalmente obligadas incumplen con la obligación de presentar el BRSA.
- g) Podrá establecer distinciones con el objeto de premiar y estimular las acciones de Responsabilidad Social Empresarial.

11. Conclusiones

I. La nueva ley de Balance de Responsabilidad Social y Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene varios aspectos positivos:

- a) Promueve el compromiso social y ambiental tanto responsable como sustentable.
- b) Establece presentación voluntaria a las empresas no obligadas por la cantidad de trabajadores y por su facturación inferior a lo prescripto por la Resolución SEPyME 147/06, otorgándoles beneficios promocionales.
- c) Establece sanciones a la no presentación del BRSA de los obligados.
- d) Los informes podrán ser consultados por todos los interesados.
- e) Tomar como referencia a lineamientos vigentes sin excluir otros.

II. El defecto principal es la no reglamentación de la ley.

III. La propuesta se adapta a la Teoría General de la Contabilidad Social pudiendo proponerse aplicar Teoría de Conjuntos para los sistemas que engendren BRSA.

Bibliografía

- LEY N° 2.594 de Balance de Responsabilidad Social y Ambiental (BRSA)
(LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES)
Fecha de Publicación en el Boletín Oficial de la CABA N° 2.859: 28/01/2008
- García Casella, Carlos Luis (2000) “Curso Universitario de Introducción a la Teoría Contable (primera parte)” Editorial Economizarte. Buenos Aires.
- Mattesich, Richard (2002) “Contabilidad y Métodos Analíticos: Medición y proyección del Ingreso y la Riqueza en la Microeconomía y Macroeconomía”. Editorial La Ley. Buenos Aires.